CONTRATO 0053/ABG/2017.

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Comprador",** representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Represente Legal y por otra parte la empresa denominada **"Mantenimiento, Asesoría y Comercialización de Equipo Analítico, Sociedad Anónima de Capital Variable".,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, y quien en este acto se encuentra representada por el **Ciudadano Felipe Nieto Martínez,** en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominara **"Las partes"** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA ABOGADO GENERAL

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

II.I.- Que es una Sociedad Anónima De Capital Variable, debidamente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, Libro dos mil ciento sesenta y ocho, suscrito ante la Fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número ciento cuatro, de México, distrito Federal, de fecha primero de junio del año dos mil cuatro, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con folio mercantil número 321291, Partida 93666, de fecha 14 de julio del año 2004.

II.II.- Tiene por objeto:

a) La compra, venta, importación, exportación, diseño, producción, fabricación, ensamble, distribución, consignación, comisión, intermediación y en general el comercio con todo tipo de maquinaria, instrumentos y equipo destinados a la industria en general y de manera enunciativa, para la verificación de procesos de control de calidad, así como la prestación de todo tipo de servicios de consultoría, asesoría, asistencia técnica, reparación, acondicionamiento, implementación y mantenimiento, en cualquier materia y respecto a toda clase de equipos, para lo cual podrá:

b) Establecer, organizar, diseñar, adaptar y en forma general poner en funcionamiento toda clase de tiendas, negocios o establecimientos dedicados a la venta de toda clase de productos en general.

c) Comprar, vender, y adquirir por cualquier forma legal, toda clase de productos que se relacionen y sean necesarios para la mejor realización del objeto social.

d) Representar en la República o en el extranjero en calidad de agente, comisionista, factor, intermediario, representante o mandatario, a toda clase de personas físicas o morales.

e) Obtener, registrar, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, explotar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales, opciones, preferencias, certificados de invención, avisos y nombres comerciales, opciones, preferencias, procesos, concesiones, licencias y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero.

UPT ABOGADO GENERAL

II.III.- Que el Ciudadano Felipe Nieto Martínez, cuenta con las facultades para celebrar este contrato en virtud del Instrumento Notarial número setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, Libro dos mil ciento sesenta y ocho, suscrito ante la Fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número ciento cuatro, en México, Distrito Federal, de fecha primero de junio del año dos mil cuatro, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil número 321291, Partida 93666, de fecha 14 de julio del año 2004, que se identifica con credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número
documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que para los efectos legales señala como domicilio legal el ubicado en calle Paseo Hacienda de Echegar número 26, Colonia la Florida, Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53160, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MACO40601AM1.**

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.I.- Que el objeto de este Contrato será exclusivamente para todo lo relacionado con el proyecto aprobado en la convocatoria CONACYT PEI 2017, el proyecto titulado **"Compostero Smart de Alta Eficiencia con un súper acelerador microbiano, para zonas urbanas",** con ID **242723**.

III.II.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

III.III.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".

III.IV.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

UPT ABOGADO GENERAL

CONTRATO 0053/ABG/2017.

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento **"El Vendedor"** se obliga a vender a **"El comprador"**, los siguientes artículos.

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
1	Calentador de tubos de ensayo HANNA Instruments	Equipo	1	23,241.00	23,241.00
2	HI93754A-25 COD Low Range Reagent Vials, EPA Method (25tests)	Equipo	1	1,521.00	1,521.00

Material que fue solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, para uso del Programa Académico de Ingeniería en Biotecnología.

Segunda.-Lugar. La entrega de los artículos se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El presente contrato es por $28,723.92 (Veintiocho mil setecientos veintitrés pesos 92/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado cincuenta por ciento al momento de la suscripción de este contrato y cincuenta por ciento a la entrega total, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta: Clabe Interbancaria número del Banco: de igual manera **"El vendedor"**, se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

Cuarta.- "El Vendedor" se obliga a entregar el equipo objeto de este contrato, su duración será de 6 semanas, y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **"El comprador"**, de conformidad del Articulo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- "El vendedor" garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **"El Comprador"**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

UPT ABOGADO GENERAL

Séptima.- Rescisión del Contrato.- **"Las partes"** convienen en que **"El comprador"** podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del **"Vendedor".** Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a **"El vendedor"** las que a continuación se señalan:

a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el **"Comprador".**
c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al **"El Comprador".**
d) Si no se da cumplimento estricto a la entrega del objeto a juicio del **"Comprador",** o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
e) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del **"Comprador".**

Octava. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **"El vendedor"** podrá, suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud a el **"Comprador",** inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Novena.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"Las partes"** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Primera. Transparencia y acceso a la información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial.

UPT ABOGADO GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,105, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tlaxcala, **"Las partes"** se obligan, a no difundir o comercializar los datos contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autentificación similar, siempre que dicha

información no se encuentre dentro de la considerada en el Artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso al Información Pública, en concordancia a los Artículos 108, y 112, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Décima Segunda- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "**El vendedor**" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a 27 de junio del año 2017.

"EL COMPRADOR" **"POR EL VENDEDOR".**

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
RECTORIA
CLAVE: 29EP00001C

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano Felipe Nieto Martínez.
Apoderado Legal
Mantenimiento, Asesoría y Comercialización de Equipo Analítico , S.A. de C.V.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquiáhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA ABOGADO GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2017, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO ANALÍTICO, S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.